

22 de Mayo de 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 0679/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 22
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 30
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 32
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 34
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 36
Secretaria de Servicios Publicos... ..	Pág. 39
Contratos	Pág. 41

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas	Pág. 42
------------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0524– 30 de Abril de 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0040/2026

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reuniones paritarias obrantes a fs. cincuenta y dos y cincuenta y tres (52,53), el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de abril de 2026, otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre el sueldo básico vigente del mes de marzo de 2026;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébese, a partir del 1° de abril de 2026, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre el sueldo básico vigente al mes de marzo de 2026 de un dos (2%) por ciento.

ARTICULO 2°. La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

CATEGORIA	ABRIL 2%
21	\$ 650.248
20	\$ 591.138
19	\$ 537.606
18	\$ 485.486
17	\$ 444.154
16	\$ 431.254
15	\$ 418.799
14	\$ 406.599
13	\$ 394.777
12	\$ 383.311
11	\$ 372.467
10	\$ 361.723
9	\$ 351.212
8	\$ 340.890
7	\$ 331.024
6	\$ 321.935
5	\$ 311.980
4	\$ 302.880
3	\$ 294.114
2	\$ 285.547
1	\$ 277.259

	ABRIL 2%
INTENDENTE	\$ 4.705.817
SECRETARIO	\$ 1.331.276
ASESOR LETRADO	\$ 1.331.276
SUBSECRETARIO	\$ 1.220.218
DELEGADOS	\$ 1.220.218
DIRECTOR	\$ 1.109.632
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 705.873
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.331.276
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.331.276
TESORERA	\$ 1.331.276
CONTADORA	\$ 1.331.276
SUBDIRECTOR	\$ 976.457
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 976.457
COORDINADOR	\$ 887.988
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 1.109.632
CONCEJALES	\$ 1.176.454



B.O.M. N° 0679/2026

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	ABRIL 2%
MEDICO 6HS	\$ 92.364
MEDICO 12HS	\$ 184.717
MEDICO 18HS	\$ 277.036
MEDICO 20HS	\$ 308.013
MEDICO 24HS	\$ 369.534
MEDICO 36HS	\$ 554.239

ARTICULO 4°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 5.659
Sábados	\$ 6.116
Domingos y Feriados	\$ 6.646
Visita Guiada Turismo	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 8.328
Sábados	\$ 9.127
Domingos y Feriados	\$ 10.010

Guía Nocturnidad Inspectores	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 12.118
Sábados	\$ 12.118
Domingos y Feriados	\$ 12.118



B.O.M. N° 0679/2026

Recibos	ABRIL 2%
Recibo de Tasas	\$ 31,98
Censo Cartelería	\$ 822,61

Citaciones	ABRIL 2%
Una vez	\$ 94,39
Dos veces	\$ 113,18
Tres veces	\$ 192,41

ARTÍCULO 5º. Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 379.698
Sábados, domingos y feriados	\$ 414.339

GUARDIA PEDIATRIA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 379.698
Sábados, domingos y feriados	\$ 414.339



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIA UTI	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 379.698
Sábados, domingos y feriados	\$ 414.339

ARTÍCULO 6°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 18.985
Sábados	\$ 20.717
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 62.151

ARTÍCULO 7°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 30.376
Sábados, domingos y feriados	\$ 33.147

ARTÍCULO 8°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 30% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 94.925
Sábados, domingos y feriados	\$ 124.302

ARTÍCULO 9º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 37.970
Sábados, domingos y feriados	\$ 41.434

ARTÍCULO 10. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 75.940
Sábados, domingos y feriados	\$ 103.585

ARTÍCULO 11º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 56.955
Sábados, domingos y feriados	\$ 62.151

ARTÍCULO 12°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 83.534
Sábados, domingos y feriados	\$ 103.585

ARTÍCULO 13°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 83.534
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 91.155

ARTÍCULO 14°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 83.534
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 91.155

ARTÍCULO 15°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 37.970
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 41.434

ARTÍCULO 16°. Apruébeselos valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 173.940
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 304.617

ARTÍCULO 17°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	ABRIL 2%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 37.970
Sábados (24 hs)	\$ 91.155
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 107.728

ARTÍCULO 18°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	ABRIL 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 62.151

ARTÍCULO 19°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	ABRIL 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 33.147

ARTÍCULO 20°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	ABRIL 2%
Sábados	\$ 116.015
Domingos y Feriados	\$ 132.588
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 11.391
Evento	\$ 12.430

ARTICULO 21°. Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	ABRIL 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 207.169

ARTICULO 22°. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 151.879
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 165.736



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 23°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 151.879
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 165.736

ARTICULO 24°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	ABRIL 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 414.339

ARTICULO 25°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 83.534
Sábados, domingos y feriados	\$ 103.585

ARTICULO 26°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N° 0679/2026

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 83.534
Sábados, domingos y feriados	\$ 103.585

ARTICULO 27°. Tómesese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 45.564
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 82.868

ARTICULO 28. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica ABRIL 2%
Cirugía General	\$ 67.267
Ginecología	\$ 67.267
Urología	\$ 67.267
Gastroenterología	\$ 33.780
Traumatología	\$ 67.267



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 29°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	ABRIL 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 485.084

ARTICULO 30°. Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	ABRIL 2%
	\$ 15.821

ARTICULO 31°. Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:

RECOLECCION RESIDUOS	ABRIL 2%
Sábado	\$ 24.166
Domingos	\$ 32.300

ARTICULO 32°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N° 0679/2026

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	ABRIL 2%
Lunes a viernes	\$ 62.151

ARTÍCULO 33°. Tómese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	ABRIL 2%
Sábados, domingos y feriados	\$ 41.434

ARTICULO 34°. Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 30.376
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 33.147

ARTICULO 35°. De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	ABRIL 2%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 347.336



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 36°. Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 18.985
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 41.434

ARTICULO 37°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA CUADRO LIMPIO	ABRIL 2%
	\$ 204.380

ARTICULO 38°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	ABRIL 2%
	\$ 204.380

ARTICULO 39°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.



B.O.M. N° 0679/2026

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	ABRIL 2%
Lunes a Viernes	\$ 106.315
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 103.585

ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	ABRIL 2%
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 227.819
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 18.985
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 9.492

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	ABRIL 2%
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 290.037
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 20.717
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 10.358

ARTICULO 41°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 42°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0525- 30 de Abril de 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0366/2026 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de febrero de 2026 de un dos (2%) por ciento a partir del 1° de marzo de 2026;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° marzo de 2026, las grillas salariales que a continuación se detallan:



B.O.M. N° 0679/2026

VALORES A PARTIR DEL 1º de marzo de 2026

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 637,498	\$ 849,997	\$ 956,247
20	\$ 579,547	\$ 772,729	\$ 869,321
19	\$ 527,065	\$ 702,753	\$ 790,598
18	\$ 475,966	\$ 634,621	\$ 713,949
17	\$ 435,445	\$ 580,593	\$ 653,168
16	\$ 422,798	\$ 563,731	\$ 634,197
15	\$ 410,587	\$ 547,449	\$ 615,881
14	\$ 398,627	\$ 531,503	\$ 597,941
13	\$ 387,037	\$ 516,049	\$ 580,556
12	\$ 375,795	\$ 501,060	\$ 563,693
11	\$ 365,164	\$ 486,885	\$ 547,746
10	\$ 354,630	\$ 472,840	\$ 531,945
9	\$ 344,325	\$ 459,100	\$ 516,488
8	\$ 334,206	\$ 445,608	\$ 501,309
7	\$ 324,533	\$ 432,711	\$ 486,800
6	\$ 315,623	\$ 420,831	\$ 473,435
5	\$ 305,862	\$ 407,816	\$ 458,793
4	\$ 296,941	\$ 395,921	\$ 445,412
3	\$ 288,347	\$ 384,463	\$ 432,521
2	\$ 279,948	\$ 373,264	\$ 419,922
1	\$ 271,822	\$ 362,429	\$ 407,733

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 0679/2026

Decreto N°0626- 22 de Mayo de 2026- **VISTO:** El expediente administrativo N° 15.200/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N°4935/26: “Crease el programa “Recordar para Honrar”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintinueve de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N° 0679/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0621 –21 de Mayo de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0225/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra IVUSICH ELSA ELEONOR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 2080, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 80, Parc. 5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de DOLORES ELVIRA ARREDONDO DE IVUSICH Y ELSA ELEONOR IVUSICH;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 0679/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. IVUSICH ELSA ELEONOR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 2080, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 80, Parc. 5 A, propiedad de DOLORES ELVIRA ARREDONDO DE IVUSICH Y ELSA ELEONOR IVUSICH, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0225/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0622 –21 de Mayo de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0145/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra RATTO MARTA IRMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Volutantarios, y Tasa por servicios sanitarios,



B.O.M. N° 0679/2026

que corresponden al inmueble N.º 3242 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 137, Parc. 1 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de Favarsani Anibal Antonio; acreditándose vinculo a fs. 7 con partida de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. RATTO MARTA IRMA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios por el mes de enero, y desde el 01/03/2026 al 31/12/2026 y, por todo el periodo 2026 en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3242, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 137, Parc. 1 E, propiedad de Faversoni Anibal Antonio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0145/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0623 –21 de Mayo de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0136/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LESCANO RAQUEL CLARA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 4478 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 B, Parc. 9 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FARINA RICARDO;



B.O.M. N° 0679/2026

Que, a fs. 6 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. LESCANO RAQUEL CLARA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 4478, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 B, Parc. 9 A propiedad del Sr. FARINA RICARDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0136/2026.



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro

Decreto N°0624 –21 de Mayo de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0420/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra QUINTANA BERTA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 6914, denominado catastralmente como Circ. V, Secc. A, Mza. 21, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de HEIN CARLOS ALFONSO Y QUINTANA BERTA INES;

Que, a fs. 6/7 se acredita vinculo con el titular del inmueble

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como



B.O.M. N° 0679/2026

único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario”;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo comprendido entre 01/03/2026 y hasta el 31/12/2026, solicitada por la Sra. QUINTANA BERTA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026 en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 6914, denominado catastralmente como Circ. V, Secc. A, Mza. 21, Parc. 3, propiedad de HEIN CARLOS ALFONSO Y QUINTANA BERTA INES, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0420/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M. N° 0679/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0502 – 30 de Abril de 2026- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0842/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Medio Ambiente solicita la contratación del servicio de control de ingreso en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, para el periodo comprendido entre el 01/05/2026 hasta el 31/08/2026;

Que, a fs. 83 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$11.035.644,00) a devengarse de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$2.641.757,00) para el mes de mayo de 2026; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.718.368,00) para el mes de junio de 2026; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.797.200,00) para el mes de julio de 2026 y PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$2.878.319,00) para el mes de agosto de 2026;

Que, a fs. 84 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 86 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 87 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N° 0679/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, la contratación para realizar el servicio de control de ingreso en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, por la suma de PESOS ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$11.035.644,00) a devengarse de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$2.641.757,00) para el mes de mayo de 2026; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.718.368,00) para el mes de junio de 2026; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.797.200,00) para el mes de julio de 2026 y PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$2.878.319,00) para el mes de agosto de 2026, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-1512/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 0679/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0619 – 21 de Mayo de 2026- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0419-G/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente GOMEZ NUÑEZ MARIELA solicita se le conceda una licencia sin goce integro de haberes a partir del 6 de abril de 2026 y por el término de doce (12) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 1°. Concédase, a partir del 6 de abril de 2026 y hasta el 6 de abril de 2027 inclusive, doce (12) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente GOMEZ NUÑEZ MARIELA (M.I. N° 22.260.765, Legajo Personal N° 2008), quien se desempeña como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra, Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N° 0679/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0625 – 21 de Mayo de 2026- **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0493/2026

CONSIDERANDO:

Que, los Juegos Bonaerenses traen consigo una serie de actividades culturales que invitan a participar a nuestros jóvenes y mayores;

Que, la Cultura y la recreación son considerados pilares fundamentales de esta gestión;

Que, es muy esencial la participación de la comunidad en los Juegos Bonaerenses 2026;

Que, durante la etapa local de los Juegos Bonaerenses a desarrollarse en el mes de Junio - Julio, competirán disciplinas artísticas y deportivas;

Que, no solo constituye un valioso y atractivo evento para la ciudad sino también un emprendimiento cultural, integrador, considerando fundamentalmente la tarea social que realiza la comunidad;

Que los Juegos Bonaerense fortalecen el desarrollo de valores como: el compromiso, la solidaridad, la responsabilidad y el compañerismo entre quienes participan;

Que los Juegos Bonaerenses contarán con una etapa regional a desarrollarse en el periodo Agosto - Septiembre del corriente año;

Que los Juegos Bonaerenses contarán con una etapa final a desarrollarse en Octubre - Noviembre del corriente año;

Que es de interés de esta gestión promover y fomentar los juegos Bonaerenses;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M. N° 0679/2026

ARTÍCULO 1º. Declárese de interés Municipal los Juegos Bonaerenses 2026, a desarrollarse durante el año 2026.

ARTÍCULO 2º. Autorícese los gastos que demanden la organización y participación en las diferentes etapas proyectadas en el presupuesto de gastos 2026.

Jurisdicción 1110156000 - Departamento Ejecutivo

Sub jurisdicción: 1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte

Cat. Programática: 17.03.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: 73 - DEPORTE

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Educación y Deportes, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4. Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N° 0679/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0620 – 21 de Mayo de 2026-**VISTO:** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0171-F/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Fiore Gabriel Mario, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 24, Pc: 7, ubicado en la calle Fermín Pereyra entre Emilio Barletti y Pedro Marconato, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/9;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según los recibos N° 367166 y 368257 obrante a fs. 17 y 24;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25 por la Secretaria de Hacienda y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 0679/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Fiore Gabriel Mario, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 24, Pc: 7, ubicado en la calle Fermín Pereyra entre Emilio Barletti y Pedro Marconato, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0630 – 22 de Mayo de 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0458-S/2021 y el Decreto N° 0963/2021

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de SOCIEDAD 8 JOTA SRL., situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 10n, ubicado en la Ruta Nacional N° 8 Km. 108, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0963/2021;

Que, se presentó la solicitud de certificado final de obra requerido por el profesional actuante, Alvelo y Aruajo Gabino, obrante a fs. 36, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspección con fecha 27 de junio de 2025, obrante a fs. 44;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo



B.O.M. N° 0679/2026

informado a fs. 45/46 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 47 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 49 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final por conforme a obra solicitado por la profesional actuante Alvelo y Araujo Gabino correspondiente a la obra realizada conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de SOCIEDAD 8 JOTA SRL., situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 10n, ubicado en la Ruta Nacional N° 8 Km. 108, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 0679/2026

Secretaria de Servicios Publicos

Decreto N°0627—22 de Mayo de 2026- **VISTO:** lo actuado en el Expediente administrativo N° 4102-1431/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente SCHIMIDHALTER Ariel Omar (LP N° 2813), quien se desempeña como personal de Obrero bajo la Orbita de la Secretaria de Servicios Publicos, por inasistencias injustificadas a su puesto de Trabajo los días 25 de febrero, 31 de marzo, 07 y de abril, 26 de Junio, 16 de Julio y 07 de agosto de 2025;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sanacionarse hasta con cesantia o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”

Que, se ha garantizado el agente el derecho a efectuar su descargo, es resguardo del debido proceso, sin que el mismo haya hecho uso de dicha facultad dentro del plazo establecido, por lo que corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 13 dictaminó que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151° inc.) y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de cinco (05) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, decreto ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 0679/2026

ARTICULO 1º. Apliquese, al agente SCHMIDALTER, Ariel Omar (M.I.N° 27.317.846. Legajo Personal N° 2813), quien se desempeña como personal obrero bajo la orbita de la Secretaria de Servicios Publicos, la sanción de suspecion por el plazo de cinco (5) días Habiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 152º inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por ordenanza N° 4265/17 promulgada por decreto N° 1488/17, a partir del dia subsiguiente a la notificación fehaciente del presente decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Servicios Publicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuniquese, resgístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra Daiana Goundry Fernandez



Contratos

- **Contrato de Locación de Servicio**– 30 de Abril de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y LA COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA quien se compromete a llevar a cabo el servicio de control de ingreso en el Centro de Trasnferencia de residuos Solidos Urbanos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, según detalle de Expediente N°4102-0842/2025. Duracion: 25 Días: 4 (cuatro)Meses desde el 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2026-----*
- **CONTRATO SERVICIO**-04 de Mayo DE 2026.- Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Ing. Francisco Ratto, Intendente Municipal y por otra parte La Sra. Mariana Posse, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según expediente administrativo, 4102-0242/2026. Duracion : desde el 01 de mayo cumplientos una jornada laboral por el total de la contratación de (120) Ciento veinte horas.-----



B.O.M. N° 0679/2026



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4935/2026-29 de Abril de 2026-**VISTO:** La necesidad de actualizar la normativa vigente en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental mantener viva la memoria colectiva y el reconocimiento permanente a los Héroes de Malvinas, evitando que su entrega y sacrificio caigan en el olvido, entendiendo que la causa Malvinas constituye un símbolo de unidad nacional que convoca a toda la comunidad;

Que, por Ordenanza N° 4714/23 se creó el Certamen anual “Malvinas, mi Patria”, mediante el cual estudiantes de los distintos niveles educativos participan con producciones en diversas categorías, con el objeto de honrar a los Héroes de Malvinas;

Que, surge la necesidad de ampliar su alcance, a fin de generar condiciones que permitan la participación de otros sectores de la comunidad, tales como la Escuela Municipal de Música, talleres municipales y demás instituciones;

Que, asimismo resulta necesario simplificar las pautas de participación;

Que, el formato de Certamen presenta dificultades en su implementación, particularmente en lo relativo a la conformación de jurados, por lo que resulta conveniente su reemplazo por un Programa, manteniendo el mismo objetivo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa “Recordar para Honrar”, con el objeto de homenajear a los Héroes de Malvinas y fomentar la conciencia colectiva sobre dicha gesta.



B.O.M. N° 0679/2026

ARTÍCULO 2°: La participación en el Programa se materializará a través de producciones en categorías artísticas y/o cualquier otra modalidad que contribuya al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 3°: Invítese a participar, en forma anual y rotativa, a los distintos niveles del sistema educativo (Inicial, Primario, Secundario y Superior), así como a instituciones, talleres municipales y al público en general de la comunidad.

ARTÍCULO 4°: En el caso de presentaciones en categorías artísticas, deberán cumplimentarse los lineamientos establecidos en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: Las producciones participantes podrán ser exhibidas en el recinto del Concejo Deliberante "2 de abril-Héroes de Malvinas".

ARTÍCULO 6°: Deróguese toda otra norma que oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°: De forma.-